

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por OSCAR LEONEL ARDILA ROMERO y en contra de ANDRES MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ con ocasión de las obligaciones contenidas en seis (06) letras de cambio arrimadas a la demanda.

Previo estudio se tiene que de los títulos valores allegados con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; y cumplen con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; por consiguiente estima procedente este despacho, emitir la orden de pago deprecada.

No obstante, de conformidad con el artículo 430 ibídem *“el Juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla lo obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”*; por ello, se corregirá la fecha de causación de los intereses moratorios solicitados en la demanda, a partir del día siguiente al que se hizo exigible la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de OSCAR LEONEL ARDILA ROMERO y en contra de ANDRES MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ.

**SEGUNDO:** ORDENAR a ANDRES MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de OSCAR LEONEL ARDILA ROMERO, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$770.000.000.00)**, discriminados de la siguiente manera:

No.	Letra de cambio No.	Fecha de Creación	Fecha de Vencimiento	Capital adeudado
1	LC 2111 0689424	02/11/2019	02/10/2020	\$ 175.000.000
2	LC 2111 9738076	31/08/2019	04/10/2020	\$ 40.000.000
3	LC 2111 3015698	12/06/2019	12/10/2020	\$ 250.000.000
4	LC 2111 3341674	15/01/2020	15/10/2020	\$ 45.000.000
5	LC 2111 3015653	19/03/2019	19/10/2020	\$ 130.000.000
6	LC 2111 3015654	19/03/2019	19/10/2020	\$ 130.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 770.000.000</b>

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

**CUARTO: COMUNICAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada VIANY LICET GUEVARA JAIMES como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 19 de marzo de 2021, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. 046.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario

AMM